

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, de esta ciudad, en escrito fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"La Comisión Gestora Provincial en su reunión de 8 de febrero de 1941, tomó el siguiente acuerdo: "La Comisión con objeto de procurar por todos los procedimientos aumentar la producción de productos agrícolas, acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil para que recomiende a los Ayuntamientos que autoricen, dentro de las disposiciones de la Ley Municipal, a labrar los terrenos comunales". Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos".

Por estimar este Gobierno civil altamente beneficioso a los intereses provinciales recomienda a los señores Alcaldes de esta provincia procedan a su ejecución.

Oviedo, 20 de febrero de 1941.—El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales de los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente:

Número 24.248, "Aumento a Minerva", de hierro, de 28 hectáreas, en Candamo, interesado don Evaristo Martínez Colao, de Oviedo.

24.314, "Demasia a Trespanda", de hulla, de 1.7450 hectáreas, en Siero, interesada Sociedad M. Duro Felguera, de Madrid.

24.317, "4.ª Demasia a Audacia 1.ª", de hierro, de 2.6500 hectáreas, en Siero, interesada Sociedad M. Duro Felguera, de Madrid.

24.355, "La Abundante", de hulla, de 225 hectáreas, en Nava, interesado don Florentino Cueto Felgueroso, de Gijón.

24.366, "Cigüeña", de ocre, de 6 hectáreas, en Miranda, interesada do

ña María Luisa Sánchez Santos, de Oviedo.

24.378, "María del Carmen", de caolín, de 20 hectáreas, en Muros, interesado don José Pérez Avello, de Cadavedo-Luarca.

24.379, "Susana", de hulla, de 12 hectáreas, en Siero y Bimenes, interesada doña Josefina Alba Rato, de Lieres-Siero.

24.383, "Ampliación a María del Carmen", de caolín, de 95 hectáreas, en Muros, interesado don José Pérez Avello, de Cadavedo-Luarca.

24.387, "Mary", de hulla, de 25 hectáreas, en Piloña, interesado don Luis Rodríguez Álvarez, de Oviedo.

24.393, "América", de hulla, de 19 hectáreas, en Sobrescopio, interesado don Aquilino Fernández Varela, de TirañalLaviana.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 del ya citado Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ella, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.—Oviedo a 20 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan y un Timbre móvil de veinticinco céntimos, que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y para la expedición del título de propiedad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al señor Gobernador civil la cancelación del expediente.

Número 24.342, "Rosa", de antracita, de 57 hectáreas, en Cangas de Narcea, derechos de título 150 pesetas, derechos de superficie 57,00 pesetas, total 207,00 pesetas; interesado don Ramón A. García, de Cangas del Narcea.

24.359, "Casualidad", de hierro, de 19 hectáreas, en Gozón, derechos de título 150,00 pesetas, derechos de superficie, 28,50 pesetas, total 178,50 pesetas; interesado don Manuel V. Felgueroso, de Gijón.

24.385, "Aurora", de hulla, de 30 hectáreas, en Lena, derechos de título 150,00 pesetas, derechos de superficie 30,00 pesetas, total 180,00 pesetas; interesado don Paulino A. Fernández, de Lena.

24.396, "María", de hulla, de 57 hectáreas, en Nava, derechos de título 150,00 pesetas, derechos de superficie 57,00 pesetas, total 207,00 pesetas; interesado don Constantino Braña y Braña, de Sorriego.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 13 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona por no residir ni tener en ésta apoderado.—Oviedo 20 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo:

Número 24.392, "Sarita", de arenisca, de 15 hectáreas, en Piloña, interesado don José Fonseca Torre, de Lieres (Siero).

24.410, "San José", de hulla, de 20 hectáreas, en Cabranes, interesado don José Pérez Cueto, de Viñón (Cabranes).

24.414, "Lombarda", de piedras silíceas, de 55 hectáreas, en Piloña, interesado don Juan Landaburu Rebolgar, de Infiesto.

24.416, "Antigua y Andequilina", de hulla, de 20 hectáreas, en Lena, interesado don Joaquín García Tuñón, de Lena.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en término de treinta días, conforme el artículo 65 del mencionado Reglamento.

Oviedo 20 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.—Rubricado.

### Administración Principal de Correos de Gijón

Debiendo celebrarse subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia, en automóvil, entre la oficina de Correos de La Felguera y sus estaciones de los ferrocarriles del Norte y de Langreo, bajo el tipo máximo de siete mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la oficina de La Felguera, se advierte al público que las proposiciones, reintegradas con póliza de 4.50 pesetas, serán admitidas en las referidas oficinas de Correos hasta las diecisiete horas del día 5 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Gijón, 20 de febrero de 1941.—El Administrador Principal, José Morales.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . . . vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del Correo en automóvil, cuantas veces al día sea preciso, entre la oficina de La Felguera y sus estaciones férreas del Norte y de Langreo, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas, . . . . . (en letra) céntimos; con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza provisional de 4.400 pesetas.

### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería



y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, ha go saber:

Que incoado expediente a los individuos siguientes:

José Diaz Lopez (a) Parches, de Pravia.

Angel Merino Alvarez, de Llanes.

Juan Sanchez Villar, de Lledías (Llanes).

Severino Vega Onís, de Nava. Manuel Lopez Calle, de Ranón (Luarca).

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de 1.ª Instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1941.—El Secretario, Valentin Pastor León.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### Convocatoria para provisión de la plaza de Arquitecto municipal

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, se publica la presente convocatoria de concurso de méritos, para proveer, en propiedad, la plaza de Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de Extinción de Incendios, plaza ésta reservada al cupo libre, no restringido.

El Arquitecto municipal, además del sueldo anual de ocho mil pesetas, percibirá una gratificación, como Jefe del Servicio de Bomberos, de siete mil pesetas, y otras diez mil pesetas, para gastos de salidas. En total veinticinco mil pesetas anuales; más un aumento, con carácter transitorio, de setecientas cincuenta pesetas al año.

Al concurso de méritos que se anuncia, solamente podrán acudir aquellas personas que poseyendo el título de Arquitecto, hayan realizado trabajos de esta profesión por espacio mínimo de cinco años, y que además reúnan las condiciones y circunstancias indispensables, que a continuación se mencionan:

Edad de veinticinco a cuarenta y cinco años; aptitud física para el desempeño del cargo; buena conducta privada, inmejorables antecedentes políticos y sociales, y adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Como méritos para el Concurso, se establecen los siguientes: La prestación de servicios como Arquitecto municipal (en propiedad o interinamente), en algún Ayuntamiento de capital de provincia; haber alcanzado pensión oficial para estudios en el extranjero, relacionados con Edi-

ficación o Urbanización; haber obtenido primer premio en algún concurso nacional de Arquitectura; y haber prestado servicios, de Profesorado, en la Escuela Superior de Arquitectura.

Los méritos de los concursantes serán examinados y apreciados en conjunto por el Tribunal, que los calificará con arreglo a su libre criterio, formulando después, en uso de su facultad discrecional, propuesta unipersonal del concursante que deba ser nombrado para el cargo de Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de Extinción de Incendios. En caso de empate, entre dos o más concursantes, será resuelto a favor de aquel que se halle en posesión de la "Medalla de Oviedo".

El nombramiento se hará a favor del concursante que figure en la propuesta unipersonal que formule el Tribunal, que estará constituido por el Alcalde-Presidente o Gestor municipal en quien delegue, por el Arquitecto don Vidal Sanz de Heres y por el Secretario del Ayuntamiento de Oviedo.

El Arquitecto municipal, Director-Inspector de los Servicios municipales de Extinción de Incendios, tendrá las obligaciones peculiares del cargo, inherentes a su condición de funcionario municipal, aludidas en los correspondientes Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Oviedo, y especialmente, las que siguen: estudiar, proyectar, dirigir y vigilar en el aspecto técnico, todas las obras municipales que se le encomienden; practicar las tasaciones que se le interesen; emitirá, previas las comprobaciones y estudios requeridos, cuantos informes se le pidan y que se relacionen con servicios del Ayuntamiento y con obras de éste, o de los particulares; dirigirá e inspeccionará los Servicios municipales de Extinción e Incendios; y organizará y dirigirá también, los servicios técnicos de las oficinas de la sección municipal de Arquitectura, de la que será Jefe inmediato.

El Arquitecto municipal no podrá intervenir en ninguna clase de trabajos y servicios profesionales, por cuenta de particulares, en cuanto se trate de asuntos de que haya de conocer el Excmo. Ayuntamiento o que puedan afectar o relacionarse más o menos directa o indirectamente con la Administración municipal de Oviedo.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el Concurso que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen las circunstancias, condiciones y méritos de los solicitantes, en el plazo improrrogable de un mes a contar de la fecha de inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

#### PLAZA DE TENEDOR DE LIBROS

#### Convocatoria de concurso para su provisión

En cumplimiento de acuerdo

adoptado por la Comisión permanente, se publica la presente convocatoria de concurso de méritos, para proveer en propiedad, exclusivamente entre ex-combatientes, la plaza vacante de Tenedor de libros, funcionario éste de carácter técnico, adscrito a la Intervención de Fondos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, que percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, más setecientas pesetas, también anuales, en concepto de aumento transitorio de sueldo.

En el concurso que se anuncia solamente podrán tomar parte aquellas personas que, además de la condición de ex-combatientes, acrediten reunir las condiciones indispensables que siguen:

Edad, de veinticinco a cuarenta y cinco años; poseer el título de Profesor Mercantil o el de Perito Mercantil; no padecer enfermedad ni defecto físico que les incapacite para el desempeño del cargo, y ser de buena conducta privada.

Se establecen como méritos preferentes para el concurso, la posesión del título de Profesor Mercantil o pertenecer al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración Local.

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los concursantes, se seguirán las preferencias establecidas en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los méritos serán apreciados en conjunto y libremente por el Tribunal encargado de calificarlos, que estará constituido por el Alcalde Presidente o Gestor municipal en quien delegue, por el Interventor de Fondos municipales del Ayuntamiento de Oviedo y por el Secretario del mismo Ayuntamiento. Y este Tribunal formulará la correspondiente propuesta, unipersonal, del concursante que deba ser elegido para ocupar la plaza.

El Tenedor de libros, que resulte elegido, tendrá todas las obligaciones peculiares del cargo, y se encargará, siempre a las órdenes y bajo la dirección del Sr. Interventor de Fondos municipales, de realizar cuantos trabajos de oficina se le encomienden, especialmente los asientos y toma de razón en los distintos libros de la contabilidad municipal.

Las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. A estas instancias se acompañarán necesariamente los documentos fehacientes que justifiquen las condiciones, circunstancias, méritos y servicios especiales de los concursantes, sin perjuicio de los demás documentos que los interesados tengan por conveniente, para acreditar otros méritos y servicios que consideren estimables.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo a 11 de febrero de 1941. El Alcalde-Presidente M. García Conde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CASTROPOL

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de demanda deducida en nombre de D. Saturnino Cancio y Menendez de Luarca, sobre reclamación de la pensión foral de nueve pesetas en metálico con que se halla gravada la casa sita al final de la calle Nueva, de esta villa, que perteneció a la finada Josefa Campón Vazquez y cuya pensión corresponde a los años 1936 al 40 inclusive con el interés del 4 por 100 en razón de demora, se cita a la herencia yacente de la Josefa Campón o a los que se crean con derecho a ella y que son desconocidos, para que el día 12 de marzo próximo, a las once, comparezcan ante el Tribunal especial de foros de esta villa con objeto de que dichos demandados propongan el vocal de que habla el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Foros, que desde luego presentarán en dicho día y para los efectos también de que trata el 34, apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y a fin de que sirva de citación a los expresados demandados ausentes, libro la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL en Castropol, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Eugenio Rodríguez Casas.

#### DE GIJON

Don Anselmo Cienfuegos y Gonzalez Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio del cargo, por fallecimiento, el Procurador que fué de esta villa, don Enrique Eguren Suarez, se anuncia por el presente, a fin de que en el término de seis meses se hagan las reclamaciones que contra el mismo hubiere, a los efectos de lo prevenido, en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Gijón, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Anselmo Cienfuegos.—El Secretario.

#### DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo el Procurador cerca de este Juzgado, don Jesús Alvarez y García-Pola, se hace público a medio del presente para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones que contra el hubiere.

Dado en Avilés, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario.